

CONVENIO ENTRE EL CENTRO DOCENTE I.E.S. Federico García Lorca Y LA EMPRESA Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESAS U ORGANISMOS EQUIPARADOS DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Convenio de colaboración nº: 180022432025032.

En Churriana de la Vega (Granada) a 11 de febrero de 2026, a la fecha de la firma digital.

REUNIDOS

D./Dña Francisco José Moral Gámez, con DNI [REDACTED] como director/a del centro docente I.E.S. Federico García Lorca, con código 18002243, con sede en Churriana de la Vega, provincia de Granada, de calle San Ramón, 10, CP 18194, Teléfono 958893827, e-mail del centro docente 18002243.edu@juntadeandalucia.es, en adelante referido como "el centro docente".

En virtud de su nombramiento y de conformidad con lo recogido en la Orden de 29 de abril de 2024, por la que se aprueba el modelo de convenio tipo de colaboración para la realización de la fase de formación en empresas u organismos equiparados de las enseñanzas de formación profesional.

Y de otra parte, Javier Marcial De Torre Mandri, con N.I.F. [REDACTED] en calidad de DIRECTOR GERENTE, actuando como representante legal de Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, con sede en Sevilla, provincia de Sevilla, Calle Johann G. Gutenberg, 41092, teléfono [REDACTED], e-mail [REDACTED], en adelante referida como "la entidad colaboradora".

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para otorgar el presente convenio, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan.

EXPONEN

Primero.- Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, tiene por objeto la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de formación profesional que se desarrollará mediante una distribución adecuada de los procesos formativos entre los centros de formación profesional y las empresas u organismos equiparados, contribuyendo ambos al logro de las competencias previstas en cada oferta de formación.

Segundo.- Que ambas partes manifiestan su interés en colaborar en la formación del alumnado de Formación Profesional, facilitando plazas formativas para la realización de la fase de formación en empresas u organismos equiparados de los ciclos formativos y cursos de especialización, que permita completar la adquisición de competencias profesionales y resultados de aprendizaje propios de cada oferta formativa, conocer la realidad del entorno laboral del sector productivo o de servicios de referencia, afianzar habilidades permanentes para la empleabilidad vinculadas a la profesión que requieren situaciones reales de trabajo y facilitar una experiencia de inserción y relacional en entorno de trabajo.

Tercero.- Que el objeto de este convenio es establecer la colaboración entre los centros de formación profesional y las empresas u organismos equiparados para el desarrollo de la fase de formación del alumnado que cursa enseñanzas oficiales de formación profesional en los ciclos formativos y cursos de especialización en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto.- Que la fase de formación en empresa u organismo equiparado está establecida por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y regulada por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, sin perjuicio de aplicar a todos los efectos, los contratos formativos en alternancia que viene desarrollándose en virtud de lo establecido en las Ordenes anuales de convocatoria de los proyectos de formación profesional dual para cada curso escolar y que contemplan la formalización de convenios entre los centros docentes y las empresas u organismos equiparados participantes en los proyectos seleccionados.

Quinto.- Que la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, relativa a la inclusión en el Sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, establece que a partir de 1 de enero de 2024, la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la

Pág.:1 / 16

VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 1/16
MORAL GÁMEZ, FRANCISCO JOSÉ	Coord. 8F, 8D Nº.Ref: 0557750		06/03/2026 07:21:09
			

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI [REDACTED]	FECHA Y HORA	11/03/2026 08:01:07	VÍA SMS	*****296
-------------	---	--------------	---------------------	---------	----------

SELLADO POR	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional	11/03/2026 08:01:07	
VERIFICACIÓN:		PÁGINA 1 / 16	
CSV:			
https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/[REDACTED]			

inclusión en el Sistema de la Seguridad Social de los alumnos de formación profesional, siempre que no se trate del régimen de Formación Profesional intensiva.

En el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica.

En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa (de acuerdo con lo establecido en la disposición quincuagésima segunda, 4.b).

Sexto.- Que por las razones expuestas y con el fin de llevar a cabo la fase de formación en empresas u organismos equiparados y garantizar asimismo su eficaz desarrollo, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de la fase de formación en empresa u organismo equiparado de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, de acuerdo con la normativa emitida por la Consejería competente en materia de educación en ciclos formativos y cursos de especialización de formación profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que ambas partes conocen y acatan, y con lo dispuesto en las cláusulas que figuran en este documento.

Y, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha del encabezamiento, firman los ejemplares correspondientes,

Por delegación de firma de la persona
titular de la Consejería de Desarrollo
Educativo y Formación Profesional
Orden de 29 de abril de 2024
EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO
DOCENTE

EL/LA REPRESENTANTE DE LA
ENTIDAD COLABORADORA

Fdo. Javier Marcial De Torre Mandri

Fdo. Francisco José Moral Gámez

Pág.:2 / 16

VERIFICACIÓN		https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 2/16
MORAL GÁMEZ, FRANCISCO JOSÉ	Coord. 8F, 8D Nº.Ref: 0557750		06/03/2026 07:21:09
			

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	FECHA Y HORA	11/03/2026 08:01:07	VÍA SMS	*****296
-------------	--------------------------------	--------------	---------------------	---------	----------

SELLADO POR	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional	11/03/2026 08:01:07	
VERIFICACIÓN:		PÁGINA 2 / 16	
CSV:			
https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/			

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es articular la colaboración entre el centro docente I.E.S. Federico García Lorca y la empresa Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía para el desarrollo de la fase de formación de las enseñanzas del 1º G.D.C.F.G.S. (Gestión Forestal y del Medio Natural), de acuerdo con las normas emitidas por la Consejería competente en materia de educación en los ciclos formativos y cursos de especialización del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDA.- Naturaleza jurídica de la relación alumnado-entidad colaboradora.

La fase de formación en empresa u organismo equiparado tendrá naturaleza académica y carácter formativo y de su realización no se derivarán en ningún caso obligaciones propias de una relación laboral o de prestación contractual de servicios, no siéndole de aplicación la legislación al respecto, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo, salvo el alumnado acogido a la empresa u organismo equiparado a través del contrato de formación en alternancia cuya relación con la empresa estará establecida de conformidad al Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

En ningún caso el alumnado podrá sustituir a personal de la plantilla en el momento de su inclusión en el convenio ni durante todo el período de duración de la fase de formación en empresa u organismo equiparado.

TERCERA.- Compromisos del centro docente.

El centro se compromete a:

- Velar por la calidad de las actividades formativas en empresas u organismos equiparados a través de las oportunas acciones en las fases de programación, seguimiento y evaluación.
- Elaborar un plan de formación para cada alumno/a. La programación de las actividades formativas a realizar en la entidad colaboradora y, recogida en el anexo I, se realizará en coordinación con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado.
- Designar al tutor o tutora dual del centro docente que será el responsable del seguimiento y de la comunicación con la empresa y cuyos datos figurarán en el plan de formación al que se refiere el apartado anterior.
- Facilitar al tutor o tutora dual del centro docente la realización de las visitas, la celebración de reuniones y las comunicaciones periódicas con las empresas colaboradoras.
- Proporcionar al alumnado participante la formación necesaria en el centro docente para que el plan de formación en la empresa se ejecute en condiciones de aprovechamiento y seguridad, tomando conciencia de la necesidad de adoptar medidas de prevención de riesgos laborales y cumpliendo las medidas de protección individual, colectiva y medioambiental.
- Proporcionar asesoramiento y apoyo a la entidad colaboradora en cualquier aspecto relacionado con la planificación, gestión y desarrollo de la fase de formación en empresas u organismo equiparado, especialmente en su monitorización y valoración.
- Comunicar a la entidad colaboradora, antes de la incorporación de las personas en formación, el protocolo de actuación en caso de accidentes y el procedimiento de reclamación patrimonial que debe seguirse en caso de producirse daños materiales atribuibles al alumnado durante el desarrollo de la fase de formación en empresas u organismos equiparados.
- Informar, de forma previa a la realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado al alumnado de las condiciones y compromisos a asumir, al menos, con los siguientes puntos:
 - El alumno/a se identificará, durante la estancia en la entidad colaboradora, mediante DNI o documento acreditativo de la identidad y, en el caso de que sea necesaria, tarjeta de identificación del centro docente.
 - El alumno/a cumplirá las normas de carácter interno de la entidad colaboradora y seguirá las instrucciones que reciba de sus responsables.

Pág.:3 / 16

VERIFICACIÓN		https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 3/16
MORAL GÁMEZ, FRANCISCO JOSÉ	Coord. 8F, 8D Nº.Ref: 0557750		06/03/2026 07:21:09

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	FECHA Y HORA	11/03/2026 08:01:07	VÍA SMS	*****296
-------------	--------------------------------	--------------	---------------------	---------	----------

SELLADO POR	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional	11/03/2026 08:01:07	
VERIFICACIÓN:		PÁGINA 3 / 16	
CSV:			
https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/			

Ref.Doc.: ConPlan_2024

Cód. Centro: 18002243

3. El alumno/a cumplirá el calendario, horario y plan de formación acordado con la entidad colaboradora y se responsabilizará de remitir semanalmente al tutor dual del centro docente, la hoja semanal de seguimiento de actividades, debidamente cumplimentada y firmada, y cualquier otro requisito establecido para la evaluación de la fase de formación en empresas u organismos equiparados.
 4. El alumno/a comunicará al centro y a la empresa, a la mayor brevedad posible, cualquier ausencia o retraso.
 5. El alumno/a seguirá la normativa de organización, prevención de riesgos laborales, emergencias y protocolos ambientales establecidos por la entidad colaboradora, así como la política de confidencialidad aludida en este convenio.
- i) Colaborar con el tutor o tutora dual en la valoración de la adquisición de los resultados de aprendizaje alcanzados, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos, recogida en los informes elaborados para su posterior calificación y registro en los documentos oficiales de evaluación.
- j) Cumplir con la legislación vigente en materia de Seguridad Social durante la fase de formación en empresa u organismo equiparado (de conformidad con la cláusula quinta de este convenio).
- k) Proporcionar la formación inicial del alumnado relativa a los riesgos específicos y las medidas de prevención de riesgos laborales correspondientes al perfil profesional y al uso de equipos de protección individual que se utilizan en el sector profesional en el que realiza la fase de formación en empresa u organismo equiparado.

CUARTA.- Compromisos de la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a:

- a) Facilitar el uso compartido de las instalaciones y equipamientos garantizando que se cumplen los requisitos en las instalaciones y recursos definidos en la normativa reguladora para el desarrollo de las actividades formativas, con la finalidad de verificar la adquisición de los resultados de aprendizaje, de uno o varios módulos profesionales, de acuerdo con los criterios de evaluación, de los ciclos formativos y/o cursos de especialización del Sistema de Formación Profesional.
- b) Designar a un tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado, cuyos datos figurarán en el anexo III, que tendrá entre sus funciones:
 1. Tutorizar la realización en la empresa u organismo equiparado de las actividades formativas necesarias para la adquisición de los resultados de aprendizaje recogidos en el anexo I.
 2. Procurar que se cumplan las normas de régimen interno establecidas por el centro de trabajo.
 3. Asegurar que el alumnado porte los equipos de protección individual que se le proporcionen, así como el distintivo que les identifique como alumnado de formación profesional.
 4. Colaborar con el profesorado del centro docente, mediante la elaboración de un informe de valoración, en el seguimiento del alumnado durante su estancia en la empresa y en la evaluación de los aprendizajes alcanzados.
 5. Encomendar al alumnado, en base al plan de formación acordado, la realización de actividades formativas relacionadas con el perfil profesional del ciclo en el que se encuentra matriculado, orientadas a la adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos en el currículo del título, y recogidas en el anexo I.
- c) Poner a disposición del alumnado instrumentos y equipamientos necesarios para el cumplimiento de las actividades formativas, así como garantizar la adecuada orientación y asesoramiento para el correcto desempeño de las mismas.
- d) Comunicar al tutor o tutora del centro docente, cualquier incidencia que pudiera atribuirse al alumnado respecto a sus compromisos con la empresa u organismo equiparado, a la mayor brevedad posible, para el correcto desarrollo de las actividades de formación, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida.
- e) Informar, si procede, a los representantes de los trabajadores y trabajadoras de la empresa u organismo equiparado del plan de formación de la persona en formación sujeta al convenio.
- f) No ocupar, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumnado que realice las actividades formativas en la empresa u organismo equiparado.
- g) Acreditar que el tutor o tutora dual de la empresa, en el caso de que el alumnado sea menor de edad, aporte un Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos sexuales (de conformidad con el art. 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia).

Pág.:4 / 16

VERIFICACIÓN		https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 4/16
MORAL GÁMEZ, FRANCISCO JOSÉ	Coord. 8F, 8D Nº.Ref: 0557750		06/03/2026 07:21:09

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	FECHA Y HORA	11/03/2026 08:01:07	VÍA SMS	*****296
-------------	--------------------------------	--------------	---------------------	---------	----------

SELLADO POR	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional	11/03/2026 08:01:07	
VERIFICACIÓN:		PÁGINA 4 / 16	
CSV:			
https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/			

- h) Cumplir con la legislación vigente en materia de Seguridad Social durante la fase de formación en empresa u organismo equiparado (de conformidad con la cláusula quinta de este convenio).
- i) Cumplir las medidas de prevención de riesgos personales y colectivas, las medidas de seguridad e higiene, el protocolo de actuación ante emergencias, las medidas medioambientales y las medidas sobre equipos de protección individual que deberá utilizar el alumnado durante su estancia formativa.

QUINTA.- Obligaciones en materia de Seguridad Social y financiación.

1. Este acuerdo no implica la transferencia de recursos económicos entre las partes.
2. La colaboración tendrá la consideración de programas de prácticas formativas no remuneradas.
3. De conformidad con la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, los costes y obligaciones derivados de la inclusión en el Sistema de la Seguridad Social del alumnado de enseñanzas de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidas con fondos públicos durante la realización del período de formación en empresa u organismo equiparado serán asumidos por:

☒ La Consejería competente en materia de formación profesional. [REDACTED]

☐ La entidad colaboradora

SEXTA.- Calendario, jornada y horario.

El calendario, jornadas y horario de la fase de formación en la empresa u organismo equiparado de la persona en formación a la que afecta el presente convenio serán los especificados en el correspondiente anexo II. Este documento, será firmado para cada alumno o alumna y curso académico, entre el centro docente y entidad colaboradora.

SÉPTIMA.- Asignación del alumnado.

El centro docente, en colaboración con la empresa u organismo equiparado, asignará los puestos formativos al alumnado que curse un ciclo formativo o curso de especialización para el que se desarrolla el convenio conforme a unos criterios objetivos (rendimiento académico, asistencia a las actividades lectivas, competencias personales, entre otros que se estimen oportunos) y acordes con la actividad de la entidad colaboradora, siempre que no supongan discriminación de acuerdo con la normativa en materia de Formación Profesional.

El tutor o tutora del centro detallará el alumnado participante en la fase de formación que quedará recogido en el anexo III, que será firmado en cada curso académico por el centro docente y la empresa u organismo equiparado participante.

OCTAVA.- Rescisión del convenio.

Podrá rescindirse el convenio de una o varias personas en formación por decisión unilateral del centro docente, de la empresa u organismo equiparado, o conjunta de ambos, previa audiencia del interesado o interesada, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plan de formación por parte de la persona en formación.
- b) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- c) Actitud incorrecta.
- d) Falta de aprovechamiento por parte de la persona en formación.

NOVENA.- Seguros.

- 1) Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada como contingencia profesional según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
 - 2) Corresponde a la Consejería competente en materia de formación profesional de la Junta de Andalucía la cobertura de la responsabilidad civil del alumnado de centros docentes de titularidad pública y de enseñanzas sostenidas con fondos públicos.
- En el caso de enseñanzas privadas, serán los centros educativos quienes se harán responsables de la cobertura de la responsabilidad civil del alumnado.

Pág.:5 / 16

VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 5/16
MORAL GÁMEZ, FRANCISCO JOSÉ	Coord. 8F, 8D Nº.Ref: 0557750		06/03/2026 07:21:09
			

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI [REDACTED]	FECHA Y HORA	11/03/2026 08:01:07	VÍA SMS	*****296
-------------	---	--------------	---------------------	---------	----------

SELLADO POR	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional	11/03/2026 08:01:07	
VERIFICACIÓN:		PÁGINA 5 / 16	
CSV:			
https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/			

DÉCIMA.- Protección de datos y confidencialidad.

1. Las partes se comprometen a cumplir y respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la que se adapta el ordenamiento jurídico español a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), así como toda la normativa vigente en relación con el objeto del acuerdo, en especial aquella concerniente a la protección de los derechos fundamentales.

2. La Consejería competente en materia de formación profesional será, en el caso de centros docentes de titularidad pública, la responsable del tratamiento de los datos, y la otra parte actuará como encargado del tratamiento, conforme al artículo 28 del RGPD.

En el caso de centros docentes privados, serán estos los responsables del tratamiento de los datos, cuenten o no con enseñanzas sostenidas con fondos públicos.

3. El tratamiento por parte del encargado se hará con la única finalidad de realizar la fase de formación en la empresa u organismo equiparado. La duración del tratamiento será por el tiempo que dure la fase de formación en la empresa u organismo equiparado. Los datos personales que se podrán tratar son los datos identificativos y de contacto, los datos académicos (tipo y nombre de la enseñanza, curso) y, en su caso, los derivados de las pruebas que deba realizar el alumnado antes de su incorporación a las prácticas en la empresa. Las categorías de datos interesados son alumnado, profesorado encargado del seguimiento y personas que ejerzan la tutoría en la empresa u organismo equiparado. El tipo de operaciones que podrá contener el tratamiento de los datos serán la recogida, el registro, la modificación, la conservación, la extracción, la consulta, la difusión, el cotejo, la conservación en el sistema de información Séneca, la copia de seguridad, la destrucción de copias temporales, la supresión y la recuperación. Se estipula, en particular, que el encargado/a:

- Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado/a; en tal caso, este/a informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.
- Respetará las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 del artículo 28 del RGPD para recurrir a otro encargado del tratamiento.
- Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el Capítulo III del RGPD.
- Ayudará al/ a la responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado/a.
- Suprimirá o devolverá, a elección del/la responsable, todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
- Pondrá a disposición del/la responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del/la responsable o de otro auditor/a autorizado por dicho/a responsable.
- En relación con lo dispuesto en la letra h), informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el presente Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros.

4. En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los/las responsables y encargados/as del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679, manteniéndose dicha obligación cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el/la responsable o encargado/a del tratamiento.

De conformidad con el artículo 28.4 del RGPD, cuando un/a encargado/a del tratamiento recurra a otro/a

Pág.:6 / 16

VERIFICACIÓN		https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 6/16
MORAL GÁMEZ, FRANCISCO JOSÉ	Coord. 8F, 8D N°.Ref: 0557750		06/03/2026 07:21:09

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	FECHA Y HORA	11/03/2026 08:01:07	VÍA SMS	*****296
-------------	--------------------------------	--------------	---------------------	---------	----------

SELLADO POR	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional	11/03/2026 08:01:07	
VERIFICACIÓN:		PÁGINA 6 / 16	
CSV:			
https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/			

Ref.Doc.: ConPlan_2024

Cód. Centro: 18002243

encargado/a para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del/la responsable, se impondrán a este otro encargado/a, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato u otro acto jurídico entre el/la responsable y el encargado/a a que se refiere el apartado 3, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del presente Reglamento. Si ese otro/a encargado/a incumple sus obligaciones de protección de datos, el/la encargado/a inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro/a encargado/a.

UNDÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.

1. Se establecerá una Comisión de Seguimiento constituida, al menos, por dos representantes del centro docente, uno actuará como presidente y tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones que se efectúen, y otros dos de la empresa u organismo equiparado, uno de los cuales actuará como secretario, con voz y voto, para realizar el seguimiento y control del cumplimiento del convenio, así como resolver posibles problemas de interpretación que pudieran plantearse.
2. La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes y como mínimo una vez durante el curso académico, con una antelación mínima de diez días hábiles. Los acuerdos de la comisión se adoptarán por mayoría de sus miembros, todos ellos tienen derecho a voz y a voto, y de sus reuniones se levantará la correspondiente acta que será suscrita por el secretario o secretaria con el visto bueno del presidente o presidenta.
3. La Comisión podrá requerir la asistencia de cualquier persona, con voz, pero sin voto, que pueda aportar conocimientos o asesoramiento adecuados para un mejor desarrollo del objeto del presente convenio.
4. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:
 - a) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del presente convenio de colaboración.
 - b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de lo establecido en el convenio de colaboración.
 - c) Estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio de colaboración, evaluar y valorar los resultados y proponer las medidas correctoras ante las posibles dificultades y problemas que pudieran surgir.
 - d) Conocer y mediar en los conflictos derivados de la interpretación y aplicación del presente convenio de colaboración, con carácter previo a la intervención de la jurisdicción competente.
5. En caso de resolución anticipada del convenio, la Comisión de Seguimiento establecerá la forma de liquidación del mismo, emitiendo un informe de actuaciones realizadas hasta la citada fecha, garantizando la finalización de las actividades programadas y, en todo caso, la escolarización del alumnado.
6. El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

DUODÉCIMA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma hasta la finalización del curso académico, no estando prevista la prórroga del mismo.

VERIFICACIÓN		https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 7/16
MORAL GÁMEZ, FRANCISCO JOSÉ	Coord. 8F, 8D Nº.Ref: 0557750		06/03/2026 07:21:09



FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	FECHA Y HORA	11/03/2026 08:01:07	VÍA SMS	*****296
-------------	--------------------------------	--------------	---------------------	---------	----------

SELLADO POR	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional	11/03/2026 08:01:07	
VERIFICACIÓN:		PÁGINA 7 / 16	
CSV:			
https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/			

DECIMOTERCERA.- Causas y efectos de extinción.

1. El Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- Transcurso del plazo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento del objeto o de cualquiera de sus estipulaciones, imputable a alguna de las partes del mismo.
- Por cualquier otra causa de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto establecido en la letra c), cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días. Del mismo modo, dicha información deberá ser comunicada a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula undécima. Transcurrido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. Dicha circunstancia deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión de Seguimiento para la determinación, en su caso, de la indemnización de los perjuicios causados.

2. En lo que se refiere a los efectos de la resolución del convenio se estará a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Naturaleza jurídica del convenio.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará, además de por su clausulado, en lo no previsto en el mismo por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de Sector Público, por la que se se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.2. Todo ello, sin perjuicio de que, conforme a su artículo 4, se apliquen los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento, cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, que no haya podido ser dirimida por la misma, se resolverá por la jurisdicción competente.

ANEXO I

ACTIVIDADES FORMATIVAS EN LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

Centro docente: I.E.S. Federico García Lorca	Curso: 2025/2026
Ciclo formativo: 1º G.D.C.F.G.S. (Gestión Forestal y del Medio Natural)	Convenio nº: 180022432025032
Empresa: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	CIF: Q4100799H

Número de la actividad: 1	Alumnos/as: [REDACTED]
Descripción: Manejo de cartografía: identificar y delimitar el terreno donde se desarrolla alguna de sus actividades formativas, y determinar: superficie, altitud máxima y mínima, desnivel y pendiente, y posición mediante coordenadas UTM y geográficas.	
- Topografía agraria - R.A.1. Interpreta planos, fotografías aéreas, mapas y cartografía digital, analizando curvas de nivel, escalas y simbología topográfica - d. Se han localizado las vías de comunicación. - Topografía agraria - R.A.1. Interpreta planos, fotografías aéreas, mapas y cartografía digital, analizando curvas de nivel, escalas y simbología topográfica - e. Se han identificado elementos singulares a través de fotografías aéreas e imágenes de satélite. - Topografía agraria - R.A.1. Interpreta planos, fotografías aéreas, mapas y cartografía digital, analizando curvas de nivel, escalas y simbología topográfica - g. Se ha determinado la cota de dos puntos, la pendiente y su distancia natural, geométrica y reducida.	
Número de la actividad: 2	Alumnos/as: [REDACTED]
Descripción: Levantamiento topográfico con cinta métrica a escala o croquis acotado del terreno en que se realice alguna actividad formativa, representando las distintas áreas de actuación y puntos de interés con	

Pág.:8 / 16

VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 8/16
MORAL GÁMEZ, FRANCISCO JOSÉ	Coord. 8F, 8D Nº.Ref: 0557750		06/03/2026 07:21:09



FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI [REDACTED]	FECHA Y HORA	11/03/2026 08:01:07	VÍA SMS	*****296
-------------	---	--------------	---------------------	---------	----------

SELLADO POR	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional	11/03/2026 08:01:07	
VERIFICACIÓN:		PÁGINA 8 / 16	
CSV:			
https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV			

Ref.Doc.: ConPlan_2024

Cód. Centro: 18002243

ANEXO I

Ref.Doc.: ConPlan_2024

Cód. Centro: 18002243

la leyenda oportuna.	
- Topografía agraria - R.A.2. Organiza la recogida de datos en campo, describiendo las operaciones que va a realizar y los métodos y medios topográficos - a. Se ha reconocido el terreno sobre el que se van a realizar las mediciones. - Topografía agraria - R.A.2. Organiza la recogida de datos en campo, describiendo las operaciones que va a realizar y los métodos y medios topográficos - b. Se ha determinado el método de medición y el aparato a emplear. - Topografía agraria - R.A.2. Organiza la recogida de datos en campo, describiendo las operaciones que va a realizar y los métodos y medios topográficos - c. Se han coordinado y organizado los recursos humanos y materiales en los trabajos de la recogida de datos en campo. - Topografía agraria - R.A.2. Organiza la recogida de datos en campo, describiendo las operaciones que va a realizar y los métodos y medios topográficos - d. Se ha realizado un croquis para organizar la toma de datos.	
Número de la actividad: 3	Alumnos/as: [REDACTED]
Descripción: Clasificar plantas cultivadas según aprovechamiento, diferenciar las especies cultivadas y relacionarlas con sus variedades y patrones	
- Botánica Agronómica - R.A.4. Caracteriza las plantas cultivadas, analizando la morfología, aprovechamientos y variedades. - c. Se han clasificado las plantas cultivadas por su aprovechamiento. - Botánica Agronómica - R.A.4. Caracteriza las plantas cultivadas, analizando la morfología, aprovechamientos y variedades. - d. Se han diferenciado las principales especies vegetales cultivadas. - Botánica Agronómica - R.A.4. Caracteriza las plantas cultivadas, analizando la morfología, aprovechamientos y variedades. - g. Se ha relacionado la especie vegetal con sus variedades y patrones.	
Número de la actividad: 4	Alumnos/as: [REDACTED]
Descripción: Clasificar plantas ornamentales, distinguir sus características, valorar forma y tamaño, identificar especies autóctonas en xerojardinería	
- Botánica Agronómica - R.A.5. Caracteriza las plantas ornamentales y de jardín, analizando los parámetros biométricos y el valor ornamental. - b. Se han clasificado las plantas ornamentales y de jardín. - Botánica Agronómica - R.A.5. Caracteriza las plantas ornamentales y de jardín, analizando los parámetros biométricos y el valor ornamental. - c. Se han distinguido las especies botánicas más frecuentes utilizadas en jardines. - Botánica Agronómica - R.A.5. Caracteriza las plantas ornamentales y de jardín, analizando los parámetros biométricos y el valor ornamental. - d. Se han definido las características ecológicas y biogeográficas de las plantas ornamentales. - Botánica Agronómica - R.A.5. Caracteriza las plantas ornamentales y de jardín, analizando los parámetros biométricos y el valor ornamental. - g. Se ha valorado la forma y el tamaño de las especies ornamentales. - Botánica Agronómica - R.A.5. Caracteriza las plantas ornamentales y de jardín, analizando los parámetros biométricos y el valor ornamental. - h. Se ha realizado una prospección de especies autóctonas o de bajos requerimientos ecológicos para su utilización en jardinería.	
Número de la actividad: 5	Alumnos/as: [REDACTED]
Descripción: Diferenciar sistema radical de especies forestales y según sistema de reproducción	
- Botánica Agronómica - R.A.6. Caracteriza las especies forestales analizando los factores ecológicos y morfológicos. - h. Se ha concretado la longevidad de las especies forestales.	
Número de la actividad: 6	Alumnos/as: [REDACTED]
Descripción: Realizar un informe en el que se indique cómo se gestiona la adquisición, organización y almacenamiento de elementos, recambios y repuestos. Realizar un informe en el que se indique cómo se gestiona los residuos.	
- Maquinaria e instalaciones agroforestales - R.A.1. Organiza la instalación y gestión del taller agrario, analizando las necesidades de mantenimiento y reparaciones en la explotación - a. Se han caracterizado las zonas y espacios de un taller agrario. - Maquinaria e instalaciones agroforestales - R.A.1. Organiza la instalación y gestión del taller agrario, analizando las necesidades de mantenimiento y reparaciones en la explotación - b. Se ha determinado la ubicación y las condiciones de almacenamiento y conservación de equipos, herramientas, recambios y otros materiales del taller. - Maquinaria e instalaciones agroforestales - R.A.1. Organiza la instalación y gestión del taller agrario, analizando las necesidades de mantenimiento y reparaciones en la explotación - c. Se ha valorado la importancia del orden y de la limpieza en el taller agrario. - Maquinaria e instalaciones agroforestales - R.A.1. Organiza la instalación y gestión del taller agrario, analizando las necesidades de mantenimiento y reparaciones en la explotación - d. Se han identificado y descrito los equipos,	

Pág.:9 / 16

VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 9/16
MORAL GÁMEZ, FRANCISCO JOSÉ	Coord. 8F, 8D N°.Ref: 0557750		06/03/2026 07:21:09
			

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI [REDACTED]	FECHA Y HORA	11/03/2026 08:01:07	VÍA SMS	*****296
-------------	---	--------------	---------------------	---------	----------

SELLADO POR	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional	11/03/2026 08:01:07	
VERIFICACIÓN:		PÁGINA 9 / 16	
CSV:			
https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV			

ANEXO I

Ref.Doc.: ConPlan_2024

Cód. Centro: 18002243

herramientas, recambios y otros materiales del taller.	
- Maquinaria e instalaciones agroforestales - R.A.1. Organiza la instalación y gestión del taller agrario, analizando las necesidades de mantenimiento y reparaciones en la explotación - e. Se han calculado las necesidades de aprovisionamiento en función de la planificación de la explotación.	
- Maquinaria e instalaciones agroforestales - R.A.1. Organiza la instalación y gestión del taller agrario, analizando las necesidades de mantenimiento y reparaciones en la explotación - f. Se han descrito los trámites para la adquisición de equipos, herramientas, recambios y otros materiales.	
- Maquinaria e instalaciones agroforestales - R.A.1. Organiza la instalación y gestión del taller agrario, analizando las necesidades de mantenimiento y reparaciones en la explotación - g. Se han detallado los procedimientos establecidos para la gestión de los residuos generados en el taller.	
Número de la actividad: 7	Alumnos/as: [REDACTED]
Descripción: Analiza el perfil profesional y los requerimientos personales y competenciales necesarios.	
- Itinerario Personal para la Empleabilidad I - R.A.1. Distingue las características del sector productivo y define los puestos de trabajo relacionándolos con las competencias profesionales expresadas en el título - a. Se han analizado las principales oportunidades de empleo y de inserción laboral en el sector profesional, identificando las posibilidades de empleo y analizado sus requerimientos actuales para el perfil profesional.	
- Itinerario Personal para la Empleabilidad I - R.A.1. Distingue las características del sector productivo y define los puestos de trabajo relacionándolos con las competencias profesionales expresadas en el título - b. Se ha reflexionado sobre las actitudes y aptitudes requeridas actualmente para la actividad profesional relacionadas con el título, así como las competencias personales y sociales más relevantes para el sector identificando nuestra zona de desarrollo próximo.	
- Itinerario Personal para la Empleabilidad I - R.A.1. Distingue las características del sector productivo y define los puestos de trabajo relacionándolos con las competencias profesionales expresadas en el título - c. Se ha reflexionado sobre las actitudes y aptitudes requeridas actualmente para la actividad profesional relacionadas con el título, así como las competencias personales y sociales más relevantes para el sector identificando nuestra zona de desarrollo próximo.	
Número de la actividad: 8	Alumnos/as: [REDACTED]
Descripción: a) Realizar diagrama Pert o Gant organizando tareas de la empresa. b) Calcular costes, rendimientos y rentabilidad de los trabajos. c) Informe de maquinaria, equipos utilizados	
- Gestión de los aprovechamientos del medio forestal - R.A.1. Organiza los trabajos de aprovechamiento forestal analizando las operaciones y los factores técnicos. - d. Se ha caracterizado el proceso de evaluación del impacto ambiental.	
- Gestión de los aprovechamientos del medio forestal - R.A.1. Organiza los trabajos de aprovechamiento forestal analizando las operaciones y los factores técnicos. - f. Se ha seleccionado la maquinaria, los aperos y los equipos.	
- Gestión de los aprovechamientos del medio forestal - R.A.1. Organiza los trabajos de aprovechamiento forestal analizando las operaciones y los factores técnicos. - g. Se han coordinado y organizado los recursos humanos y materiales en la organización de los trabajos de aprovechamiento forestal.	
Número de la actividad: 9	Alumnos/as: [REDACTED]
Descripción: Informe de prácticas con anexo fotográfico y/o en formato de video donde quedarán reflejados las labores realizadas conducentes a superar los criterios dualizables	
- Gestión y organización del vivero forestal - R.A.4. Programa las operaciones de cultivo describiendo las técnicas culturales. - a. Se han descrito y planificado las operaciones de cultivo de los viveros.	
- Gestión y organización del vivero forestal - R.A.4. Programa las operaciones de cultivo describiendo las técnicas culturales. - b. Se ha planificado el repicado.	
- Gestión y organización del vivero forestal - R.A.4. Programa las operaciones de cultivo describiendo las técnicas culturales. - c. Se han descrito los parámetros y los sistemas de control ambiental.	
- Gestión y organización del vivero forestal - R.A.4. Programa las operaciones de cultivo describiendo las técnicas culturales. - d. Se han determinado las necesidades nutritivas de las plantas en vivero.	
- Gestión y organización del vivero forestal - R.A.5. Coordina las operaciones de aclimatación de la planta forestal, relacionando la especie con la zona que se va a repoblar. - a. Se han recabado datos de la superficie que se va a repoblar en relación a la aclimatación de la planta forestal.	
- Gestión y organización del vivero forestal - R.A.5. Coordina las operaciones de aclimatación de la planta forestal, relacionando la especie con la zona que se va a repoblar. - b. Se ha seleccionado el método de endurecimiento de la planta de vivero.	
- Gestión y organización del vivero forestal - R.A.5. Coordina las operaciones de aclimatación de la planta forestal, relacionando la especie con la zona que se va a repoblar. - c. Se han descrito las modificaciones de parámetros para conseguir el endurecimiento.	

Pág.:10 / 16

VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 10/16
MORAL GÁMEZ, FRANCISCO JOSÉ	Coord. 8F, 8D Nº.Ref: 0557750		06/03/2026 07:21:09

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI [REDACTED]	FECHA Y HORA	11/03/2026 08:01:07	VÍA SMS	*****296
-------------	---	--------------	---------------------	---------	----------

SELLADO POR	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional	11/03/2026 08:01:07	
VERIFICACIÓN:		PÁGINA 10 / 16	
CSV:			
https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV			

ANEXO I

Ref.Doc.: ConPlan_2024

Cód. Centro: 18002243

Número de la actividad: 10	Alumnos/as: [REDACTED]
Descripción: Actividad en la que se relaciona los estados de las masas forestales con los tratamientos necesarios, se determina la superficie y el momento de corta en los tratamientos selvícolas, se realiza el marcado de pies y la poda de los árboles	
- Gestión de montes - R.A.2. Supervisa los tratamientos selvícolas de las masas forestales caracterizando los procedimientos de ejecución. - b. Se ha zonificado y se ha determinado el momento de realización de los tratamientos selvícolas en las masas forestales. - Gestión de montes - R.A.2. Supervisa los tratamientos selvícolas de las masas forestales caracterizando los procedimientos de ejecución. - c. Se han descrito los tratamientos selvícolas sobre el suelo y sobre el vuelo. - Gestión de montes - R.A.2. Supervisa los tratamientos selvícolas de las masas forestales caracterizando los procedimientos de ejecución. - d. Se han marcado los pies y los renuevos que se tienen que cortar en los tratamientos selvícolas sobre el vuelo. - Gestión de montes - R.A.2. Supervisa los tratamientos selvícolas de las masas forestales caracterizando los procedimientos de ejecución. - e. Se han realizado y controlado los trabajos de mejora de las especies implantadas. - Gestión de montes - R.A.2. Supervisa los tratamientos selvícolas de las masas forestales caracterizando los procedimientos de ejecución. - f. Se ha realizado y verificado la poda de los árboles. - Gestión de montes - R.A.2. Supervisa los tratamientos selvícolas de las masas forestales caracterizando los procedimientos de ejecución. - g. Se han concretado y vigilado las labores culturales sobre las masas forestales. - Gestión de montes - R.A.2. Supervisa los tratamientos selvícolas de las masas forestales caracterizando los procedimientos de ejecución. - h. Se han descrito los tratamientos selvícolas específicos sobre dehesas, alcornoques (para la producción de corcho), pinos piñoneros (para la producción de piñas), sotos (para la producción de castaña y madera), robledales (para la producción de leñas y madera) y masas para resinación. - Gestión de montes - R.A.2. Supervisa los tratamientos selvícolas de las masas forestales caracterizando los procedimientos de ejecución. - i. Se ha regulado y manejado la maquinaria, aperos, equipos y herramientas para los tratamientos selvícolas.	
Número de la actividad: 11	Alumnos/as: [REDACTED]
Descripción: Identifica los elementos de Digitalización de la empresa y propón una mejora digital.	
- Digitalización Aplicada a los Sectores Productivos GS - R.A.6. Desarrolla un proyecto de transformación digital de una empresa de un sector relacionado con el título, teniendo en cuenta los cambios que se deben producir en función de los objetivos de la empresa. - a. Se han identificado los objetivos estratégicos de la empresa. - Digitalización Aplicada a los Sectores Productivos GS - R.A.6. Desarrolla un proyecto de transformación digital de una empresa de un sector relacionado con el título, teniendo en cuenta los cambios que se deben producir en función de los objetivos de la empresa. - b. Se han identificado y alineado las áreas de producción/negocio y de comunicaciones. - Digitalización Aplicada a los Sectores Productivos GS - R.A.6. Desarrolla un proyecto de transformación digital de una empresa de un sector relacionado con el título, teniendo en cuenta los cambios que se deben producir en función de los objetivos de la empresa. - d. Se ha analizado el encaje de AD (áreas digitalizadas) entre sí y con las que no lo están. - Digitalización Aplicada a los Sectores Productivos GS - R.A.6. Desarrolla un proyecto de transformación digital de una empresa de un sector relacionado con el título, teniendo en cuenta los cambios que se deben producir en función de los objetivos de la empresa. - e. Se han tenido en cuenta las necesidades presentes y futuras de la empresa. - Digitalización Aplicada a los Sectores Productivos GS - R.A.6. Desarrolla un proyecto de transformación digital de una empresa de un sector relacionado con el título, teniendo en cuenta los cambios que se deben producir en función de los objetivos de la empresa. - g. Se han analizado las posibles brechas de seguridad en cada una de las áreas.	
Número de la actividad: 12	Alumnos/as: [REDACTED]
Descripción: Identifica el tipo de economía en la que se basa tu empresa, y propón medidas para favorecer la economía circular sostenible. Identifica los retos ambientales y sociales de la empresa, analiza los impactos y propone medidas para minimizarlos	
- Sostenibilidad Aplicada al Sistema Productivo - R.A.1. Identifica los aspectos ambientales, sociales y de gobernanza (ASG) relativos a la sostenibilidad teniendo en cuenta el concepto de desarrollo sostenible y los marcos internacionales que contribuyen a su consecución. - c. Se han relacionado los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con su importancia para la consecución de la Agenda 2030. - Sostenibilidad Aplicada al Sistema Productivo - R.A.2. Caracteriza los retos ambientales y sociales a los que se enfrenta la sociedad, describiendo los impactos sobre las personas y los sectores productivos y proponiendo acciones para minimizarlos. - a. Se han identificado los principales retos ambientales y sociales. - Sostenibilidad Aplicada al Sistema Productivo - R.A.2. Caracteriza los retos ambientales y sociales a los que se enfrenta la sociedad, describiendo los impactos sobre las personas y los sectores productivos y proponiendo acciones para	

Pág.: 11 / 16

VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 11/16
MORAL GÁMEZ, FRANCISCO JOSÉ	Coord. 8F, 8D Nº.Ref: 0557750		06/03/2026 07:21:09

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI [REDACTED]	FECHA Y HORA	11/03/2026 08:01:07	VÍA SMS	*****296
-------------	---	--------------	---------------------	---------	----------

SELLADO POR	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional	11/03/2026 08:01:07	[REDACTED]
VERIFICACIÓN:		PÁGINA 11 / 16	
CSV:	[REDACTED]		
https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV	[REDACTED]		

ANEXO I

minimizarlos. - b. Se han relacionado los retos ambientales y sociales con el desarrollo de la actividad económica.
 - Sostenibilidad Aplicada al Sistema Productivo - R.A.2. Caracteriza los retos ambientales y sociales a los que se enfrenta la sociedad, describiendo los impactos sobre las personas y los sectores productivos y proponiendo acciones para minimizarlos. - c. Se ha analizado el efecto de los impactos ambientales y sociales sobre las personas y los sectores productivos.
 - Sostenibilidad Aplicada al Sistema Productivo - R.A.2. Caracteriza los retos ambientales y sociales a los que se enfrenta la sociedad, describiendo los impactos sobre las personas y los sectores productivos y proponiendo acciones para minimizarlos. - d. Se han identificado las medidas y acciones encaminadas a minimizar los impactos ambientales y sociales.

En Churriana de la Vega (Granada) a 11 de febrero de 2026, a la fecha de la firma digital.

Por delegación de firma de la persona
 titular de la Consejería de Desarrollo
 Educativo y Formación Profesional
 Orden de 29 de abril del 2024
 EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO
 DOCENTE

EL/LA DIRECTOR GERENTE

Fdo. Javier Marcial De Torre Mandri

Fdo. Francisco José Moral Gámez

Ref.Doc.: ConPlan_2024

Cód. Centro: 18002243

Pág.:12 / 16

VERIFICACIÓN		https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 12/16
MORAL GÁMEZ, FRANCISCO JOSÉ	Coord. 8F, 8D Nº.Ref: 0557750		06/03/2026 07:21:09



FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	FECHA Y HORA	11/03/2026 08:01:07	VÍA SMS	*****296
-------------	--------------------------------	--------------	---------------------	---------	----------

SELLADO POR	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional	11/03/2026 08:01:07	
VERIFICACIÓN:		PÁGINA 12 / 16	
CSV:			
https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/			

Anexo II

CALENDARIO ANUAL CENTRO DOCENTE-EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

(A cumplimentar por el tutor o tutora dual de grupo correspondiente)

Ref.Doc.: ConPlan_2024

Empresa: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	CIF: Q4100799H	Alumnado:	
Sede: Jardín Botánico Hoya de Pedraza			
Centro docente: I.E.S. Federico García Lorca	Convenio nº: 180022432025032	Ciclo formativo: 1º G.D.C.F.G.S. (Gestión Forestal y del Medio Natural)	Curso: 2025/2026

Cód.Centro: 18002243

Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28	L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30

Julio	Agosto
L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Número de jornadas totales en las empresas:	27
Horas totales:	216:00
☐ Jornadas en la empresa (dual o FFOE). ☐ FCT ☐ Ambos	
☒ Podrá desarrollarse total o parcialmente en teletrabajo	

Jornadas en la empresa
Periodo: 2025-26 1º Gestion Forestal (10/04/26-08/05/26)
Horario: 7:00 - 15:00
Nº Horas por jornada: 8:00

Pág.:13 / 16

VERIFICACIÓN		https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 13/16
MORAL GÁMEZ, FRANCISCO JOSÉ Coord. 8F, 8D Nº.Ref: 0557750			06/03/2026 07:21:09

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	FECHA Y HORA	11/03/2026 08:01:07	VÍA SMS	*****296
-------------	--------------------------------	--------------	---------------------	---------	----------

SELLADO POR	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional	11/03/2026 08:01:07
VERIFICACIÓN:	PÁGINA 13 / 16	
CSV:		
https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV		

Anexo II**CALENDARIO ANUAL CENTRO DOCENTE-EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO**

En Churriana de la Vega (Granada) a 11 de febrero de 2026, a la fecha de la firma digital.

Por delegación de firma de la persona
titular de la Consejería de Desarrollo
Educativo y Formación Profesional
Orden de 29 de abril de 2024
EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO
DOCENTE

EL/LA DIRECTOR GERENTE

Fdo. Javier Marcial De Torre Mandri

Fdo. Francisco José Moral Gámez

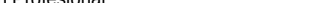
Ref.Doc.: ConPlan_2024

Cód.Centro: 18002243

Pág.:14 / 16

VERIFICACIÓN		https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 14/16
MORAL GÁMEZ, FRANCISCO JOSÉ Coord. 8F, 8D N°.Ref: 0557750			06/03/2026 07:21:09
			

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	FECHA Y HORA	11/03/2026 08:01:07	VÍA SMS	*****296
-------------	--------------------------------	--------------	---------------------	---------	----------

SELLADO POR	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional	11/03/2026 08:01:07	
VERIFICACIÓN:			
CSV: 			
			

ANEXO III

RELACIÓN DE ALUMNADO

Centro docente: I.E.S. Federico García Lorca	Curso: 2025/2026
Ciclo formativo: 1º G.D.C.F.G.S. (Gestión Forestal y del Medio Natural)	Convenio nº: 180022432025032
Empresa: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	CIF: Q4100799H
Sede donde realiza la FFEOE: Jardín Botánico Hoya de Pedraza	

Ref.Doc.: ConPlan_2024

Alumno/a	Tutor/a dual de empresa	Tutor/a dual del centro/ Responsable del seguimiento	Período	Régimen	Contrato/beca	Cuantía total
			10/04/26-08/05/26	Régimen general		

Cód.Centro: 18002243

Pág.:15 / 16

VERIFICACIÓN		https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 15/16
MORAL GÁMEZ, FRANCISCO JOSÉ Coord. 8F, 8D N°.Ref: 0557750			06/03/2026 07:21:09

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	FECHA Y HORA	11/03/2026 08:01:07	VÍA SMS	*****296
-------------	--------------------------------	--------------	---------------------	---------	----------

SELLADO POR	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional	11/03/2026 08:01:07	
VERIFICACIÓN:		PÁGINA 15 / 16	
CSV:			
https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/			

ANEXO III

En Churriana de la Vega (Granada) a 11 de febrero de 2026, a la fecha de la firma digital.

Por delegación de firma de la persona
titular de la Consejería de Desarrollo
Educativo y Formación Profesional
Orden de 29 de abril de 2024
EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO
DOCENTE

EL/LA DIRECTOR GERENTE

Fdo. Javier Marcial De Torre Mandri

Fdo. Francisco José Moral Gámez

Ref.Doc.: ConPlan_2024

Cód.Centro: 18002243

Pág.:16 / 16

VERIFICACIÓN		https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 16/16
MORAL GÁMEZ, FRANCISCO JOSÉ	Coord. 8F, 8D N°.Ref: 0557750		06/03/2026 07:21:09

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	FECHA Y HORA	11/03/2026 08:01:07	VÍA SMS	*****296
-------------	--------------------------------	--------------	---------------------	---------	----------

SELLADO POR	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional	11/03/2026 08:01:07	
VERIFICACIÓN:		PÁGINA 16 / 16	
CSV:			
https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/			